

pública la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 162^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1913, que concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación Nacional de Escuelas Comerciales".

(G. O. No. 8916, del 8 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1913

VISTA la Ley N^o 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio personal, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º—Concede el beneficio de la incorporación a la "ASOCIACION NACIONAL DE ESCUELAS COMERCIALES", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley N^o 520.

Art. 2.º—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 102 de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso